

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

195**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 121 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Moreno Moreno, don Guillermo Molina del Moral y don Manuel Esteve Romero, frente a “Nielsen and Partners, Sociedad Limitada”, y “Nielsen and Partners Sur de Europa, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en el auto de fecha 5 de julio de 2013, consistente en que en la cantidad, en los siguientes términos:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Guillermo Molina del Moral, doña Concepción Moreno Moreno y don Manuel Esteve Romero, frente a la demandada “Nielsen and Partners, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 10.575,25 euros, más 2.115 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación, desglosado el principal de la siguiente manera:

A don Manuel Esteve Moreno: 4.306,17 euros.

A don Guillermo Molina del Moral: 3.288,91 euros.

A doña Concepción Moreno Moreno: 2.980,17 euros.»

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2810/0000/64/0121/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Nielsen and Partners, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.819/13)

